

023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDSRS

Santa Rita de Sigwas, 16 de junio del 2023.



POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de junio del 2023, INFORME N° 353-2023-MDSRS-DDSySP, INFORME LEGAL N° 0084-2023-OAJ/MDSRS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo expuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

Que, mediante Ley N° 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos Estableciendo en su Art. 34° que integran el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, en concordancia con lo señalado en la modificatoria de la Ley N° 30364 (Ley N° 31439), se establece en el Art. 39-A, que, El gobernador regional, alcalde provincial o alcalde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

distrital, se encuentra obligado a lo siguiente: a) a) Crear la instancia regional, provincial o distrital de concertación, dentro del plazo legal., b) Instalar la instancia regional, provincial o distrital de concertación, en el plazo legal establecido en su norma de creación., c) Convocar y conducir las sesiones de las instancias regional, provincial o distrital de concertación, en los plazos legales establecidos en su norma de creación. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se realiza en base al cronograma para la creación de las instancias de concertación, que se establece en el reglamento de la presente Ley, en ese contexto corresponde la obligación de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigüas cumplir con la Creación de la Instancia de Concertación Distrital como Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el distrito de Santa Rita de Sigüas.

Que, mediante INFORME N° 353-2023-MDSRS-DDSySP, emitido por el Director de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0084-2023-OAJ/MDSRS, el Asesor Legal Externo luego de un análisis documental es de la opinión que, el concejo municipal apruebe en sesión de concejo se apruebe la creación de la instancia de concertación distrital como Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el Distrito de Santa Rita de Sigüas y se efectúe los trámites correspondientes, dentro de las facultades al amparo en lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en el marco de la Ley N° 30364 y modificatorias.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 orgánica de Municipalidades por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION DE SANTA RITA DE SIGUAS

Artículo 1°.- APROBAR la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Santa Rita de Sigüas. Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos tomar las medidas necesarias para la correcta implementación de la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el Distrito de Santa Rita de Sigüas.

Artículo 3°.- ENCARGAR a Secretaria General, a la Oficina de Relaciones Publicas y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigüas, www.munisantaritadesiguas.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Lic. Fredy R. Lope Bautista
ALCALDE



Santa Rita de Sigüas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026